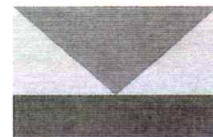




Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2020-MDC

Cachachi, 21 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI:

POR CUANTO:

VISTOS:

En la sesión Ordinaria de Concejo de la Fecha 10 de febrero del 2020, el Informe N° 002-2020-UAT/MDC de la unidad de Administración Tributaria, en relación al proyecto de Ordenanza que "establece, facultar a la Municipalidad Distrital de Cachachi y a los Centros Poblados la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales creados y regulados por el decreto legislativo N° 776 (Ley de Tributación Municipal), fijar el monto mínimo del impuesto predial, la tasa por concepto de derecho de emisión Mecanizada", Informe Legal N° 027-2020 - MDC/OAJ de fecha 21 de febrero del año 2020, Jefatura de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en materia tributaria el artículo 195° de la Constitución del Perú, otorga potestad a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 declara que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos y licencias, dentro de los límites establecidos por ley(...)

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, aprobado mediante Decreto supremo N° 156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, el texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece la definición, alcances, base imponible y metodología del Impuesto Predial, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada ejercicio.

Que, el Artículo N° 13 del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la U.I.T vigente al 1 de enero de año que corresponde el impuesto; a su vez, mediante decreto supremo N° 298-2018-EF, se estableció el monto de la UIT para el ejercicio fiscal 2020 en S/ 4,300.00 (cuatro mil trescientos con 00/100 soles):

Que en mérito al segundo párrafo del artículo 14° de la citada ley, se actualiza el valor de los predios por las municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la declaración jurada de autoevaluó y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no lo objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto predial. Asimismo, la cuarta disposición final de dicha norma, indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de impuesto y de los recibos

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CACHACHI
El titular que suscribe que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Cachachi,
27 FEB. 2020
NERVY ELISA ATILANO ACOSTA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 041 - 2019 - MDC/A



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



correspondientes, incluirá su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la U.I.T vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 15 de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán de pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pago.



Que, a través del Informe. N° 002-2020-UAT-MDC de fecha 24 de enero del 2020, el jefe de la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Cachachi, remite el proyecto de Ordenanza e informe legal sobre "facultar a la Municipalidad Distrital de Cachachi y a los Centros Poblados la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales creados y regulados por el decreto legislativo N° 776 (Ley de Tributación Municipal), fijar el monto mínimo del impuesto predial, la tasa por concepto de derecho de emisión mecanizada"



Que, mediante Informe Legal N° 027-2020-MDC/OAJ de fecha 21 de febrero del año 2020, Jefatura de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Ordenanza Municipal que "facultar a la Municipalidad Distrital de Cachachi y a los Centros Poblados la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales creados y regulados por el decreto legislativo N° 776 (Ley de Tributación Municipal), fijar el monto Mínimo del Impuesto Predial, la tasa por concepto de derecho de emisión mecanizada" cumple con los presupuestos de orden legal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal; el cual será aprobada, deberá ser publicado en la Página Web Institucional.



Estando a los considerados antes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades. -Ley 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, y con el voto mayoritario de los regidores, aprobó lo siguiente:

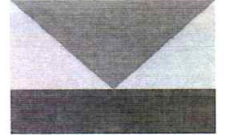
ORDENANZA QUE FACULTA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI Y A LOS CENTROS POBLADOS LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CREADOS Y REGULADOS POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 776 (LEY DE CACHACHI)





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



TRIBUTACIÓN MUNICIPAL), FIJAR EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA TASA POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA PARA EL EJERCICIO 2020.

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI Y A LOS CENTROS POBLADOS LA RECAUDACION Y FISCALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CREADOS Y REGULADOS POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 776 (LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Municipalidad y a los Centros Poblados de Chuquibamba, Araqueda, Algamarca, Tabacal, Cholocal y Calluan para el cobro de los Impuestos Municipales para el año 2020.

ARTICULO TERCERO: MONTO MINIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL.

Establecer como Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio Fiscal 2020, el monto S/ 25.80 soles (veinticinco con 00/100 soles), equivalente al 0.6% de la U.I.T. vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto predial en aplicación al Art. 13 ° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

ARTICULO CUARTO: TASA POR DERECHO DE EMISION.

Establecer en S/.5.00 (cinco con 00/100 soles), equivalente al 0.17% U.I.T vigente al 1 de enero del año 2020; el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2020.

ARTICULO QUINTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. ENCARGAR, a la unidad correspondiente la publicación de la siguiente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la municipalidad distrital de Cachachi

SEGUNDO. DISPONER, que la secretaria general, notifique el presente acto administrativo a la gerencia municipal, unidad de administración tributaria para su cumplimiento.





Municipalidad Distrital Cachachi



R.U.C. 20176204878



TERCERA. Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE

